



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

()

“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA.”

EI MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 3 del artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política, establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 208 ibidem, señala que los Ministros y los Directores de Departamentos Administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que la Ley 2183 de 2021 estableció el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y creó el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios, así como establecer otras disposiciones para el buen funcionamiento del sector agropecuario y rural.

Que el artículo 14 de la mencionada ley dispuso la creación del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, el cual tendrá por objeto la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario.

Que el artículo 19 de la pluricitada ley estableció las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, señalando las siguientes: 1. Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”*

y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios; 2. Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios; 3. Otorgar garantías en las operaciones de importación que adelanten los agentes del mercado que adquieren insumos agropecuarios; 4. Adquirir instrumentos financieros o pólizas de cobertura por diferencial cambiaría.

Que el parágrafo tercero del artículo antes mencionado determinó en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la reglamentación de las operaciones del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1005/08, señaló que: *“a la luz de la jurisprudencia constitucional no resulta inconstitucional que una ley le confiera de manera directa a los/las ministros (as) del despacho atribuciones para expedir regulaciones de carácter general sobre las materias contenidas en la legislación, cuando estas tengan un carácter técnico u operativo, dentro de la órbita competencial del respectivo ministerio, por cuanto, en ese caso, la facultad de regulación tiene el carácter de residual y subordinada respecto de aquella que le corresponde al Presidente de la República en ejercicio de la potestad reglamentaria.”*

Que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 20225200127813 del 24 de febrero de 2022, solicitó reglamentar las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, presentando documento justificativo, en el cual se menciona, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que, en Colombia la dinámica del mercado internacional impacta de manera directa en la formación de los precios nacionales de los principales insumos utilizados en las actividades agropecuarias, a través de los determinantes que afectan la oferta y la demanda mundial.
- Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha evidenciado que en el país existe baja capacidad de los pequeños y medianos productores para la compra de insumos agropecuarios, debido a los altos costos de importación y transporte y adicionalmente, que el mercado de insumos agropecuarios se caracteriza por tener una larga cadena de comercialización (productores - importadores, mega - distribuidores, pequeños almacenes y cliente final), donde el último eslabón de la cadena absorbe los costos acumulados en los diferentes eslabones del proceso de distribución y que los tres factores que están asociados a los costos de los insumos agropecuarios (influencia del mercado internacional, comercialización interna y adecuado uso y aplicación), generan en sí mismos barreras de entrada al sector, en especial, para otros agentes económicos que carecen de la capacidad para participar en un mercado tan complejo con grandes riesgos inherentes a su actividad, debido a los factores exógenos y endógenos que lo determinan.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”

- Que en el marco de lo descrito y del objeto del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, como lo es la financiación de mecanismos para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios con énfasis en los pequeños y medianos productores y las mujeres rurales, es pertinente concebir apoyos que favorezcan tal acceso, según lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 19 de la Ley 2183 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se hace necesario reglamentar las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, establecidas en el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Reglamentar las operaciones 1 y 2 del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, establecidas en el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022.

Artículo 2. Operación de financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, para desarrollar la Operación de financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios; podrá realizar las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, así:

- A. Apoyo a la compra de insumos agropecuarios dirigido a pequeños y medianos productores de cadenas priorizadas.** Apoyo mediante el cual se reconocerá una parte del valor de la compra de los insumos agropecuarios relevantes en las actividades agropecuarias, los cuales serán definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los pequeños y medianos productores agropecuarios.
- B. Apoyo al costo del transporte.** Otorgará un porcentaje del costo del transporte de insumos, desde el lugar de compra hasta las cabeceras municipales donde se ubican las unidades de producción agropecuaria, a los pequeños y medianos productores.
- C. Apoyo para la compra de insumos a través de instrumentos financieros.** Consiste en apoyar a pequeños y medianos productores en la adquisición o pago, con instrumentos financieros, de insumos agropecuarios, a través de entidad bancaria y/u otros operadores

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”

legalmente habilitados para realizar las operaciones requeridas para este tipo de apoyo.

- D. Entrega de insumos agropecuarios.** Consiste en adquirir y distribuir insumos agropecuarios a pequeños y medianos productores que se encuentren en situaciones de desastre, emergencias climáticas, problemas sanitarios, fitosanitarios o cuando enfrenten condiciones de mercado que afecten los costos de producción.
- E. Apoyar a la realización de análisis de suelo.** Consiste en apoyar parte del costo de los análisis de suelo y sus respectivos planes de fertilización.
- F. Apoyar la investigación, desarrollo y producción de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos.** Consiste en apoyar parte del costo de la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo y uso de nuevos insumos con énfasis en bio-plaguicidas, bio-fertilizantes y controladores biológicos.
- G. Apoyar la ejecución de estrategias de difusión y transferencia tecnológica para masificar la utilización de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos.** Consiste en el diseño y ejecución de mecanismos de actualización, divulgación técnica y capacitación para el uso eficiente, racional, competitivo y sostenible de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos para beneficio de los pequeños y medianos productores.

Artículo 3. Operación de compras centralizadas de insumos agropecuarios. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, para desarrollar la Operación de compras centralizadas de insumos agropecuarios, podrá realizar las siguientes actividades, de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, así:

- A. Compras centralizadas.** Consiste en coordinar la realización de compras de insumos agropecuarios a través de mecanismos de agregación de demanda, agregación de oferta y reducción de la intermediación.
- B. Compras centralizadas mediante comercio virtual.** Consiste en apoyar la comercialización de insumos agropecuarios por volumen, mediante la articulación de un módulo de SIRIAGRO que integre a los diferentes actores en todas las etapas de comercialización de insumos: compras, distribución, pagos, aseguramiento y financiación.

Artículo 4. Criterios para realizar las operaciones del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios deberá tener en cuenta los siguientes criterios para el efecto:

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”*

- A. Los insumos agropecuarios se entenderán conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2183 de 2022.
- B. Los beneficiarios de los apoyos del FAIA son las organizaciones de pequeños y medianos productores del sector agropecuario o pequeños y medianos productores individuales.
- C. Los pequeños y medianos productores agropecuarios son los definidos en la Resolución 004 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario o la que la modifique o sustituya.
- D. Las organizaciones de pequeños y medianos productores del sector agropecuario deberán acreditar su existencia legal superior a un (1) año, mediante Certificado de Cámara de Comercio y certificar que los productores beneficiados son afiliados activos y cumplen con los criterios de pequeño o mediano productor establecidos en la Resolución 004 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario o la que la modifique o sustituya.
- E. Todos los documentos soporte requeridos para acceder y/o beneficiarse con los recursos del FAIA deberán estar a nombre de los beneficiarios.
- F. El Comité Directivo del FAIA podrá determinar criterios para priorizar a quienes no han sido beneficiarios y limitar la concurrencia de apoyos en un mismo beneficiario.
- G. Las demás que el Comité Directivo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios considere pertinentes en el desarrollo de las actividades establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

Artículo 5. El Fondo para el Acceso de Insumos Agropecuarios – FAIA, deberá priorizar y establecer acciones diferenciales para los pequeños productores y mujeres rurales en el desarrollo de las actividades establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

Artículo 6. Para la ejecución de las operaciones del FAIA dispuestas por la Ley 2183 de 2022, la entidad fiduciaria administradora del patrimonio autónomo estará facultada para celebrar los contratos, convenios y llevar a cabo cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo de dichas operaciones.

Artículo 7. Verificación del cumplimiento de requisitos. La entidad fiduciaria verificará de manera estricta el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para la financiación de apoyos, así como su uso estricto del recurso entregado a los pequeños y medianos productores agropecuarios, según la descripción de cada actividad.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”*

Artículo 8. Seguimiento y transparencia. La entidad fiduciaria garantizará la transparencia de las actividades que se desarrollen en el marco de las operaciones a cargo del Fondo para el Acceso de los Insumos Agropecuarios, implementando mecanismos que garanticen que todos los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades se conserven y estén disponibles cuando se requieran, para las personas autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o autoridades competentes.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

RODOLFO ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Edna Espinosa – Equipo Técnico Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Andrés Gómez – Equipo Jurídico DCAF

Revisó: Marlene Velásquez J - directora (E) de Cadenas Agrícolas y Forestales
Luis Humberto Guzmán - director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Miguel Angel Aguiar - jefe Oficina Asesora Jurídica
Diana Velandia – Asesora Despacho del ministro

Aprobó: Juan Gonzalo Botero - Viceministro de Asuntos Agropecuarios

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”*

ANEXO TÉCNICO

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con las operaciones del FAIA se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Operación 1 - Financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.

Actividad A - Apoyo para la compra de insumos dirigido a pequeños y medianos productores de cadenas priorizadas: Apoyo mediante el cual se reconocerá una parte del valor de la compra de los insumos agropecuarios relevantes en las actividades agropecuarias, los cuales serán definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

Descripción:

- Se pagará un porcentaje para la compra exclusiva de insumos agropecuarios por parte de pequeños y medianos productores de las cadenas priorizadas, a través del cual el beneficiario pagará un menor valor sobre los precios de referencia suministrados por el Observatorio de Insumos Agropecuarios.
- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en los precios de referencia suministrados por el Observatorio de Insumos Agropecuarios.
- Los descuentos se harán efectivos en los establecimientos comerciales autorizados para esta actividad.

El Comité Directivo del FAIA determinará la compensación a cada almacén de agroinsumos habilitado, para participar en este tipo de apoyo.

Beneficio para los productores:

Mejor precio para la adquisición de los insumos demandados para las actividades productivas.

Actividad B - Apoyo al costo del transporte: Otorgará un porcentaje del costo del transporte de insumos, desde el lugar de compra hasta las cabeceras municipales donde se ubican las unidades de producción agropecuaria, a los pequeños y medianos productores.

Descripción:

- Es un apoyo al costo del transporte para las organizaciones de pequeños y medianos productores del sector agropecuario que compren y/o distribuyan insumos.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”*

- El valor del apoyo será un porcentaje del costo de la logística de transporte de insumos desde el lugar de compra hasta la cabecera municipal donde se ubican las unidades de producción agropecuaria de los beneficiarios finales, que deben ser identificados como pequeños o medianos productores.
- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en información suministrada por el Observatorio de Insumos Agropecuarios.
- El valor del apoyo será proporcional al rango de la distancia recorrida y al volumen de toneladas transportadas.

Beneficio para los productores:

Los productores agropecuarios se beneficiarán de la reducción del costo de los insumos respecto a las condiciones del mercado.

Actividad C - Apoyo para la compra de insumos a través de instrumento financiero: Consiste en apoyar a pequeños y medianos productores en la adquisición o pago, con instrumentos financieros, de insumos agropecuarios, a través de entidad bancaria y/u otros operadores legalmente habilitados para realizar las operaciones requeridas para este tipo de apoyo.

Descripción:

- Se otorgará alivio en un porcentaje de la tasa de interés del instrumento financiero destinado exclusivamente a la compra de insumos, emitido por entidades financieras u operadores legalmente habilitados, para uso de pequeños y medianos productores. Instrumento que deberá ser reconocido y habilitado por el FAIA, para tal fin.
- La operación será a través de Finagro como banco de segundo piso y se dispersará a través de las entidades financieras que dispongan del instrumento aprobado.
- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA.

Beneficio para los productores:

Los pequeños y medianos productores beneficiarios con esta actividad podrán aliviar el costo financiero involucrado en la compra de los insumos, se incentivará la bancarización y el acceso al crédito formal.

Actividad D - Entrega de insumos agropecuarios: Consiste en adquirir y distribuir insumos agropecuarios a pequeños y medianos productores que se encuentren en situaciones de desastre, emergencias climáticas, problemas sanitarios, fitosanitarios o cuando enfrenten condiciones de mercado que afecten los costos de producción.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”*

Descripción:

- Adquirir y distribuir insumos agropecuarios a pequeños y medianos productores que se encuentren en situaciones de desastre, emergencias climáticas, problemas sanitarios y fitosanitarios, decretadas por las autoridades competentes.
- Los pequeños y medianos productores agropecuarios beneficiarios serán aquellos ubicados en zonas oficialmente afectadas y que hagan parte del censo oficial de damnificados/afectados emitido por las autoridades competentes.

Beneficio para los productores:

Los productores agropecuarios se beneficiarán de un apoyo directo en situaciones críticas que afectan el acceso a insumos agropecuarios.

Actividad E - Apoyar la realización e implementación de análisis de suelos: Consiste en apoyar parte del costo de los análisis de suelo y sus respectivos planes de fertilización.

Descripción:

- Se reconocerá un porcentaje del costo del análisis de suelos que se contrate con laboratorios autorizados, y que se confirme la implementación en todo o en parte del resultado.
- El porcentaje de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en información suministrada por el Observatorio de Insumos Agropecuarios.

Beneficio para los productores:

Disminución de los costos de producción como resultado del uso eficiente de los fertilizantes, a partir de la ejecución de los planes de fertilización obtenidos con los análisis de suelos.

Actividad F - Apoyar e incentivar la investigación, desarrollo y producción de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos: Consiste en apoyar parte del costo de la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo y uso de nuevos insumos con énfasis en bio-plaguicidas, bio-fertilizantes y controladores biológicos.

Descripción:

- Se apoyará la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo, conocimiento y uso de nuevos insumos agropecuarios con énfasis en bioplaguicidas, biofertilizantes y controladores biológicos, con un porcentaje de recursos definido por el Comité Directivo del FAIA.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”

Beneficio para los productores:

Incremento en la oferta de agroinsumos técnica y económicamente viables disponibles para los productores, disminución del impacto ambiental, generando una producción agropecuaria más limpia y sostenible.

Actividad G. Apoyar la ejecución de estrategias de difusión y transferencia tecnológica para masificar la utilización de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos: Consiste en el diseño y ejecución de mecanismos de actualización, divulgación técnica y capacitación para el uso eficiente, racional, competitivo y sostenible de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos para beneficio de los pequeños y medianos productores.

Descripción:

- Acopio, procesamiento y difusión de información acerca de la tecnología existente para soportar los procesos de adopción tecnológica orientados hacia el uso de bioinsumos e insumos orgánicos.

Beneficio para los productores:

Reducción de los costos de producción en la medida en que se reduce la dependencia de insumos importados y las determinantes externas de sus precios.

Operación 2 - Compras centralizadas de insumos agropecuarios.

Actividad H. Compras centralizadas: Consiste en coordinar la realización de compras de insumos agropecuarios a través de mecanismos de agregación de demanda, agregación de oferta y reducción de la intermediación.

Descripción:

- Se coordinarán estrategias y crearán espacios para la realización de compras de insumos, para apoyar a productores agropecuarios y sus organizaciones, a través de mecanismos de compras de agregación de demanda y reducción de la intermediación, con el objetivo principal de obtener el mejor precio posible.

Beneficio para los productores:

Los productores agropecuarios se verán beneficiados con la disminución de costos de producción a partir de las economías de escala por medio de la consolidación de mayores volúmenes y la reducción de la cadena de intermediación.

Actividad I. Compras centralizadas mediante comercio virtual: Consiste en apoyar la comercialización de insumos agropecuarios por volumen,

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2021, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”*

mediante la articulación de un módulo de SIRIAGRO que integre a los diferentes actores en todas las etapas de comercialización de insumos: compras, distribución, pagos, aseguramiento y financiación.

Descripción:

- Se dispondrá de un espacio transaccional en el SIRIAGRO para que productores adquieran insumos agropecuarios a través de los acuerdos de precios generados en las compras centralizadas.

Beneficio para los productores:

Los productores agropecuarios se verán beneficiados con la disminución de costos de producción a partir de la reducción de la cadena de intermediación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA REGLAMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL FONDO PARA EL ACCESO A INSUMOS AGROPECUARIOS

1 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Ley 2183 de 2022 dispuso en el Artículo 14 la creación del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios-FAIA, con el objeto de financiar los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a estos bienes esenciales para la producción de alimentos por parte de productores del sector agropecuario, a partir de la implementación de acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales.

En el Artículo 15. Naturaleza Jurídica la Ley dispuso que el FAIA funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyos recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo y para estos efectos el MADR celebrará un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria pública en donde se defina la operatividad de este.

Las siguientes operaciones autorizadas por la Ley en el Artículo 19 para ser financiadas con los recursos del FAIA, deben ser reglamentadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero:

1. Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.
2. Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios.
3. Otorgar garantías en las operaciones de importación que adelanten los agentes del mercado que adquieren insumos agropecuarios.
4. Adquirir instrumentos financieros o pólizas de cobertura por diferencial cambiario.

El párrafo tercero del anteriormente señalado artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, determinó en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la reglamentación de las operaciones del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios-FAIA. En este sentido es pertinente que se conciban las actividades y criterios que corresponderán al desarrollo de tales operaciones establecidas por el legislador, en el marco del objeto dispuesto para el FAIA.

Conforme a lo anterior, dichas operaciones deberán tener en cuenta la definición de insumos agropecuarios dispuesta por la Ley 2183 de 2022:

“Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover: la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos”.

Así mismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley en comento, implementar acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales del sector agropecuario, por lo

cual debe priorizarse esta población y en todo caso procurar que los recursos se focalicen en aquellos productores del sector agropecuario que más los requieran.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, dispuestos por artículo 209 de la Constitución Política, es propio prever disposiciones que procuren el direccionamiento adecuado de recursos del FAIA, los cuales deben ser recibidos únicamente por los beneficiarios determinados en la reglamentación, existiendo el deber, en cabeza del administrador fiduciario, de garantizar que esto se cumpla, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos que sean establecidos en el marco del contrato suscrito con la entidad fiduciaria.

En consonancia con lo anterior, igualmente es pertinente establecer el deber de la entidad fiduciaria de garantizar la transparencia de las actividades que se desarrollen en el marco de las operaciones a cargo del Fondo para el Acceso de los Insumos Agropecuarios, implementando mecanismos que garanticen que todos los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades se conserven y estén disponibles, para las personas autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o autoridades competentes que lo requieran.

2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En Colombia la dinámica del mercado internacional impacta de manera directa en la formación de los precios nacionales de los principales insumos utilizados en las actividades agropecuarias, a través de los determinantes que afectan la oferta y la demanda mundial.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha evidenciado que en el país existe baja capacidad de los pequeños y medianos productores para la compra de insumos agropecuarios, debido a los altos costos de importación y transporte y adicionalmente, que el mercado de insumos agropecuarios se caracteriza por tener una larga cadena de comercialización (productores - importadores, mega - distribuidores, pequeños almacenes y cliente final), donde el último eslabón de la cadena absorbe los costos acumulados en los diferentes eslabones del proceso de distribución y que los tres factores que están asociados a los costos de los insumos agropecuarios (influencia del mercado internacional, comercialización interna y adecuado uso y aplicación), generan en sí mismos barreras de entrada al sector, en especial, para otros agentes económicos que carecen de la capacidad para participar en un mercado tan complejo con grandes riesgos inherentes a su actividad, debido a los factores exógenos y endógenos que lo determinan.

En el marco de lo descrito y del objeto del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, como lo es la financiación de mecanismos para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios con énfasis en los pequeños y medianos productores y las mujeres rurales, es pertinente concebir apoyos que favorezcan tal acceso, según lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 19 de la Ley 2183 de 2022.

Para el efecto, a continuación, se expone la información de contexto, justificación técnica y alcance de las actividades definidas para orientar la reglamentación de las operaciones del FAIA, a partir de la siguiente información: Peso de la actividad, prioridad, justificación del momento en que debe operar, requisitos para acceder, requisitos para reconocer el beneficio (en caso de que aplique), beneficio para los productores agropecuarios y etapas de la operación.

El precio de los insumos tiene un impacto directo sobre la productividad y la competitividad de la actividad agropecuaria por su incidencia en los costos de producción, los cuales se transfieren en la formación del precio de los alimentos y materias primas, lo que afecta la eficiencia y la rentabilidad de los productores e implica riesgos sobre la seguridad alimentaria y nutricional, particularmente en cuanto a la disponibilidad y en el acceso a los alimentos, particularmente para los hogares más vulnerables económicamente.

Según información de la Cámara de Procultivos de la ANDI, entre los rubros que componen los costos de producción agropecuaria en Colombia, los fertilizantes y plaguicidas llegan a representar en algunos casos hasta el 35% (Fertilizantes entre el 8% al 28% y Plaguicidas entre el 5% al 15%).

En lo que atañe al sector de alimentos balanceados para animales, esta demanda materias primas de los sectores agrícola (maíz amarillo, soya, sorgo, yuca industrial) y agroindustrial (melazas, salvados, mogollas de trigo, maíz y arroz), y a través de un proceso industrial las transforma en alimentos para animales, los cuales se convierten en la oferta de alimentos necesarios en el sector avícola, porcícola, ganadero, y de especies menores. En la estructura de costos de la producción de proteína animal, de acuerdo con datos de la Cámara de Balanceados de la ANDI, el alimento balanceado llega a tener un peso entre el 42% y el 78%, dependiendo de la especie.

Bajo este contexto los insumos agropecuarios con mayor relevancia para el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias como los fertilizantes, plaguicidas y alimento balanceado para animal juegan un papel importante para el cumplimiento de metas en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Según la FAO, la región de América Latina y el Caribe no está en vías de lograr una de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin al hambre para 2030, toda vez que la inseguridad alimentaria moderada que sufren algunas poblaciones implica que estas no tienen acceso regular a alimentos nutritivos y suficientes, aunque no padezcan hambre necesariamente, lo que hoy en día se convierte en un aspecto de mayor relevancia, cuando todo el mundo enfrenta las consecuencias de la pandemia del COVID-19. Con relación a lo anterior, señala la FAO que “se prevé que algunas personas que antes gozaban de seguridad alimentaria tal vez enfrenten nuevas dificultades para acceder a alimentos debido a las perturbaciones en los sistemas de distribución de los alimentos, las restricciones al movimiento y la pérdida de ingresos”, de lo que resulta claro que es necesario se busquen afanosamente medidas que de manera integral permitan garantizar la producción de alimentos, el ingreso rural y la seguridad alimentaria en el país.

De ahí la importancia de poner en marcha las medidas establecidas en la Ley 2183 de 2022 y los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a insumos agropecuarios por parte de los productores, con énfasis en los pequeños productores y las mujeres rurales.

En trabajo previo realizado en el año 2021 con entidades del sector agropecuario y del orden nacional, además de representantes de los diferentes eslabones de la comercialización de insumos agropecuarios (productores-importadores, distribuidores y actores de la producción agropecuaria), el MADR definió y validó el árbol de problemas asociado a la dificultad para acceder localmente a dichos productos y la insuficiencia de conocimiento para su uso eficiente, racional, competitivo y sostenible, en aras de establecer medidas para la solución de las problemáticas identificadas.

Las entidades que participaron en este ejercicio fueron: DNP, DANE, ICA, SIC, así como gremios y otros actores: SAC, ANDI, APROVET, ASINFAR-AGRO, FEDERAL, FENALCO, DIGNIDADES AGROPECUARIAS, ANUC, CONSA, entre otros.

Con base en el árbol de problemas definido, se describe a continuación el diagnóstico de las causas asociadas a la dificultad para acceder localmente a los insumos agropecuarios y la insuficiencia de conocimiento para su uso eficiente, racional, competitivo y sostenible.

2.1 Colombia tiene alta dependencia de las importaciones de insumos agropecuarios:

En Colombia, la dinámica del mercado internacional impacta de manera directa en la formación de los precios nacionales de los principales insumos utilizados en las actividades agropecuarias, a través de los determinantes que afectan la oferta y la demanda mundial.

En lo que respecta al mercado de fertilizantes, el país no produce UREA, DAP (Fosfato Diamónico) y KCL (Cloruro de Potasio), y la industria local de fertilizantes y abonos depende de la importación de estos elementos que son acondicionados en mezclas físicas o químicas para la venta al por menor, por lo que existe una gran variedad de productos de acuerdo con su composición y concentración.

Igualmente, la industria local de plaguicidas se desarrolla principalmente sobre la base de la importación de ingredientes activos para la fabricación de estos insumos con destino al mercado nacional y para la exportación. Sin embargo, la concentración en el mercado de proveedores de insumos agrícolas es muy alta, puesto que hay un conjunto de empresas de capital nacional que se dedica a la importación directa del producto terminado y listo para su aplicación. Los ingredientes activos son la principal materia prima para su fabricación y son importados en un 98%.

Así mismo, dentro de la materia prima para la producción de alimento balanceado el mayor peso es para el maíz y la soya que pesan entre el 67% y el 85%, respectivamente, al ser las principales fuentes de proteína y energía para los animales.

En total cerca del 90% de las materias primas (incluyendo aditivos y premezclas) son importadas y se negocian a través de la Bolsa de Chicago, o de traders en Mercosur. El principal proveedor de Colombia es Estados Unidos, pero cuando el precio de franja y los costos del Mercosur lo permiten, se importa también de Brasil o Argentina.

Por su parte, los medicamentos veterinarios y productos biológicos son industrias que también cuentan con un componente importado significativo en sus estructuras de costos, toda vez que las actividades de investigación y desarrollo están centralizadas en empresas multinacionales,

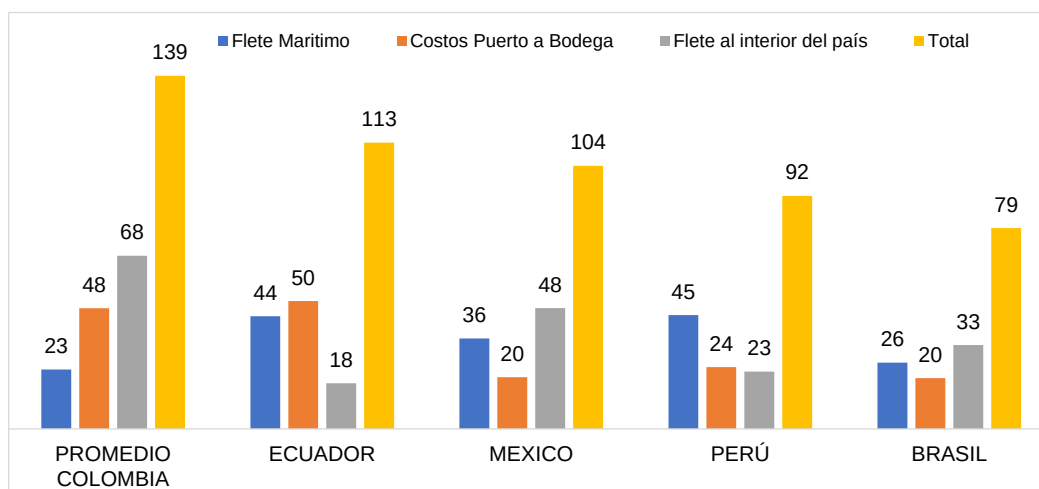
directamente a nivel de sus casas matrices. La industria nacional desarrolla procesos de adopción y adaptación tecnológica, buscando dar el soporte apropiado para la comercialización de sus productos.

2.2 Características de la comercialización interna:

En Colombia existe baja capacidad de los pequeños productores para la compra de insumos agropecuarios, debido a los altos costos de importación y transporte, al deficiente estado de las carreteras y a las condiciones geográficas del país; en las áreas de concentración de pequeños productores, por ejemplo, se requiere que sean vendidos en presentaciones de pequeñas cantidades, esto hace que se requiera una estructura de distribución eficiente que permita asegurar que los productos adecuados están disponibles para los agricultores en el momento oportuno, en las cantidades necesarias y al mejor precio, junto con un servicio idóneo.

El país presenta un alto costo en los fertilizantes primarios, frente a la región y el mundo, pues registra los costos promedio de importación (flete al interior del país, costos de puerto a bodega y flete marítimo) más altos en materias primas para la fabricación de insumos agropecuarios, con USD 139 por tonelada, teniendo en cuenta el análisis con los costos de internación de estos productos que realizó la ANDI (2013) para el caso colombiano y de algunos países de la región (Ecuador, México, Perú y Brasil), como se aprecia en el Gráfico 1.

Gráfico 1. Costos promedio de importación de materias primas (USD por tonelada)



Fuente: Cámara de Procultivos de la ANDI (2013)

Al revisar el precio implícito calculado a partir de las importaciones de Colombia frente al de los mercados de la región, se identificó que el país tiene un precio implícito unitario de importación menor al promedio de América Latina, aunque superior al de Perú y Ecuador para los insecticidas y herbicidas (ITC, 2021). Lo anterior, sumado a lo identificado en la estructura de costos de internación descrita por la ANDI (2013), conllevaría a establecer posibles sobrecostos en este tipo de insumos al momento de la internación y distribución domestica de estos productos (Tabla 1).

Tabla 1. Precio implícito de importación plaguicidas CIF de América Latina y Colombia (USD por tonelada)

Importador	Fungicidas	Insecticidas	Herbicidas
América Latina	9.342	12.032	4.984
Suriname	4.060	3.853	3.025
Venezuela	4.612	5.216	4.395
Guyana	6.309	5.951	3.966
Chile	7.506	3.281	3.049
Colombia	8.106	10.915	4.259
Uruguay	8.814	6.104	4.209
Brasil	9.015	15.334	5.430
Ecuador	9.208	8.150	4.107
Perú	9.972	8.335	3.791
Argentina	10.265	18.452	7.398
Bolivia	11.341	9.068	3.705
Paraguay	13.543	16.519	4.799

Fuente: Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, DNP, con base en información de Trademap.

Por otro lado, en algunas cadenas pecuarias, como la relacionada con la producción de pollo y huevo, la participación de los alimentos balanceados dentro de los costos totales de producción alcanza niveles del 69,8 % y 58,6 % respectivamente¹. Al observar algunas materias primas necesarias para la producción de los alimentos balanceados como la soya y el maíz, se identifica que en Colombia los costos de los insumos de estas materias primas son superiores a los países directamente competidores, tal como lo muestran la Tabla 2 y la Tabla 5 (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2021).

Tabla 2. Costos de producción maíz amarillo (USD por tonelada)

Ítem	EEUU ^(a) 2019	Brasil ^(b) 2020	Colombia ^(c) 2020
Semillas	231	109	289
Fertilizantes	286	242	465
Químicos	84	26	181
Subtotal	601	377	935
Total	1.633	935	1.445
Rendimiento (Kg/Ha)	11.000	7.200	9.000

Fuente: USDA. CONAB. FENALCE

^(a) Promedio nacional

^(b) Promedio región de Caldas, Brasil.

^(c) Promedio región del Valle del Cauca

¹ FENAVI 2017

Tabla 3. Costos de producción soya (USD por tonelada)

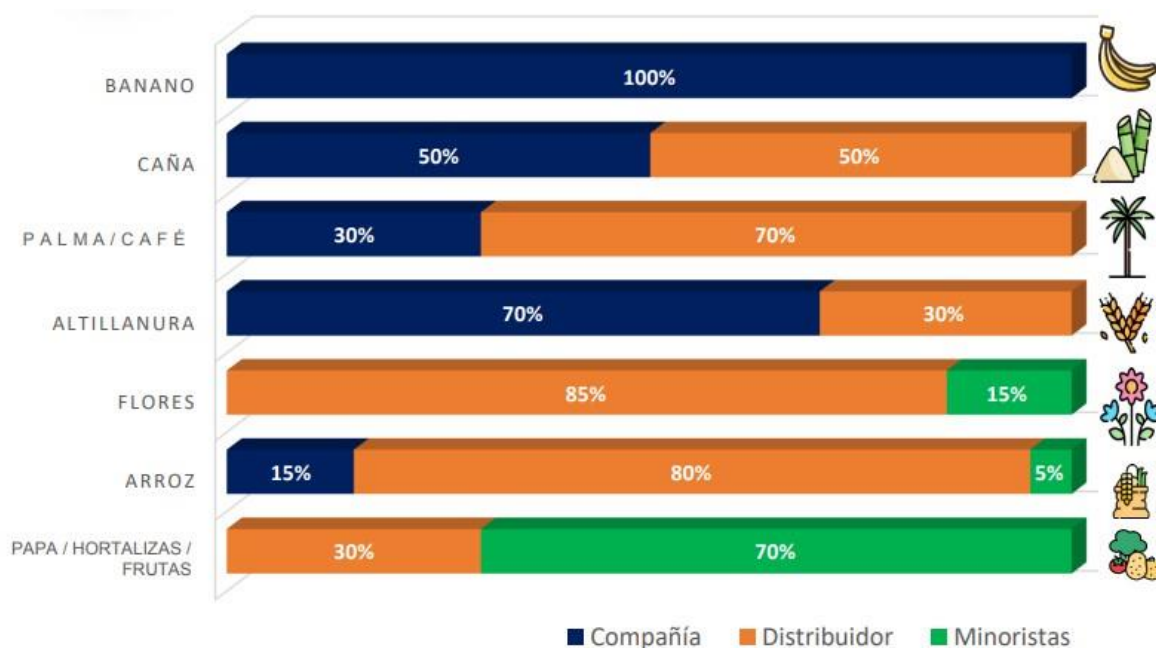
Ítem	Meta Altillanura-Colombia	Valle del Cauca-Colombia	Campo novo do Parecis-MT- Brasil	EEUU
Semillas	81	61	58	139
Fertilizantes	376	171	144	64
Agroquímicos	77	74	193	64
Subtotal	534	307	395	267
Total	797	722	712	716

Fuente: USDA. CONAB. FENALCE

Adicionalmente, el mercado de insumos agropecuarios en Colombia se caracteriza por tener una larga cadena de comercialización (productores-importadores, mega-distribuidores, pequeños almacenes y cliente final), donde el último eslabón de la cadena absorbe los costos acumulados en los diferentes eslabones del proceso de distribución.

Los gastos de logística para realizar una venta incluyen almacenaje, transporte especializado, seguridad de la carga, acompañamiento técnico y financiación para la adquisición del producto, asumiendo el riesgo de la falta de pago.

En algunos casos la cadena de distribución no es tan larga y logra ser abastecida con menores niveles de intermediación, como es el caso de los bananeros cuyas compras de insumos provienen en su totalidad de la venta directa de las casas comerciales (Productor/Importador).



Fuente: Cámara de Procultivos de la ANDI (2021)

En arroz, flores y palma un porcentaje importante de los insumos provienen del segundo eslabón de la cadena de distribución (Distribuidor Mayorista), pero en cultivos como papa y hortalizas que tienen una producción más atomizada y cuentan con un mayor porcentaje de pequeños productores, la cadena de distribución es larga y alcanza el nivel de los Almacenes Minoristas.

Las compañías productoras e importadoras transportan por su cuenta un bajo porcentaje de los insumos que venden. El mayor volumen lo transportan los mayoristas y clientes directos, quienes conocen bien el transporte regional y las cargas de compensación. Los insumos se trasladan a bodegas estratégicamente ubicadas cerca a los principales sitios de consumo para tener disponibilidad durante las épocas de alta demanda. Así, el costo de transporte de los insumos agropecuarios del productor-importador al distribuidor e incluso del distribuidor al cliente final, puede influir en el precio de venta de manera diferencial por departamentos, debido a los elevados costos portuarios y al estado de las carreteras colombianas.

De otra parte, en Colombia aún es limitado el acceso al crédito por parte de los agricultores². Considerando que la aplicación de los insumos es una labor que no se puede postergar, el productor agropecuario tiene una alta dependencia de la financiación obtenida de distintos actores de la cadena (casas comerciales, gremios, asociaciones de productores, entre otros), con el sobrecosto asociado a las tasas de interés. Esto implica también un costo monetario que debe asumir el productor, por el largo período, desde el momento en que los insumos son comprados y el momento en que la cosecha o producción pecuaria es vendida. Si bien los insumos se facturan normalmente a 30-60 días, cuando el negocio se pone difícil para el agricultor, la mora en los pagos se transmite a lo largo de la cadena de distribución, la cual en algunas temporadas llega a soportar carteras de hasta 180 días.

Por la complejidad descrita, el establecimiento de sistemas efectivos de comercialización y crédito de insumos agropecuarios que satisfagan los requerimientos de los productores y que aseguren la promoción de un uso correcto de los mismos, presenta muchos e importantes retos para el sector, en aras de mejorar la capacidad de los pequeños productores para la compra de insumos agropecuarios. Las causas indirectas relacionadas con la comercialización de insumos son:

- Alta intermediación en la cadena de distribución de los insumos agropecuarios que afecta el precio de venta.
- Baja diversidad de establecimientos de comercio de venta de insumos agropecuarios en los territorios rurales y rurales dispersos, que limita la competencia en precio, calidad y diversidad de productos.
- Limitada liquidez de los pequeños productores que dificulta la compra de insumos agropecuarios.
- Bajo poder de negociación para la compra de insumos agropecuarios derivado de la baja escala por parte de los pequeños productores.
- Falta de capacidad de algunos gremios/asociaciones de la producción para la adquisición y distribución de insumos agropecuarios.

² Los pequeños productores continúan enfrentando grandes problemas y alrededor del 75% no tienen acceso al crédito formal. Mayores oportunidades de financiamiento rural en Colombia. Banco Mundial. 2016.

2.3 Uso y aplicación

La intensidad en el uso de insumos agrícolas depende de múltiples factores, entre los que se pueden citar la disponibilidad de tierras, tamaño de la propiedad agrícola, condiciones agroecológicas, características del suelo, tipo de cultivos, productividad esperada e incidencia de plagas y enfermedades. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las características propias de cada producto para determinar la cantidad a aplicar. De ahí la necesidad de establecer las condiciones bajo las cuales el cultivo expresa eficientemente su potencial productivo, a fin de lograr las dosis adecuadas de aplicación y beneficios económicos para el agricultor.

La insuficiencia de conocimiento generalizada por parte del productor acerca del adecuado uso y aplicación de los insumos agropecuarios genera altos costos de producción, resistencia creciente de las plagas, alteración del control natural, resurgimiento de plagas secundarias, destrucción de fauna silvestre, eliminación de insectos polinizadores y finalmente, la contaminación en humanos y medio ambiente.

Por lo anterior, es preciso tener en cuenta que existe un gran espacio para capacitar a los productores en las buenas prácticas agrícolas y pecuarias, a través del Subsistema de Extensión Pública Agropecuaria y del apoyo a iniciativas que buscan desarrollar paquetes tecnológicos a la medida y programas ya existentes en el país, los cuales brindan formación e información y sensibilizan, entrenan y actualizan a los actores de la producción agrícola en el manejo responsable de insumos agropecuarios.

En general, las prácticas de fertilización y manejo fitosanitario inadecuados en los cultivos, tienen como consecuencia: Incremento en los costos de producción, Baja productividad del cultivo, Baja calidad en el producto, Contaminación de suelos provocando la baja capacidad productiva y, Contaminación de fuentes hídricas.

Las causas indirectas de la insuficiencia de conocimiento generalizada por parte del productor acerca del adecuado uso y aplicación de los insumos agropecuarios son:

- Insuficiente implementación de estándares mínimos de calidad e inocuidad en la producción agropecuaria.
- Limitado acceso a asistencia técnica que permita la identificación de las necesidades de insumos agropecuarios, para el eficiente desarrollo de las actividades agropecuarias.
- Baja adopción de paquetes tecnológicos que permitan el aprovechamiento óptimo de los insumos agropecuarios.
- Desconexión entre la investigación y necesidad de los productores.

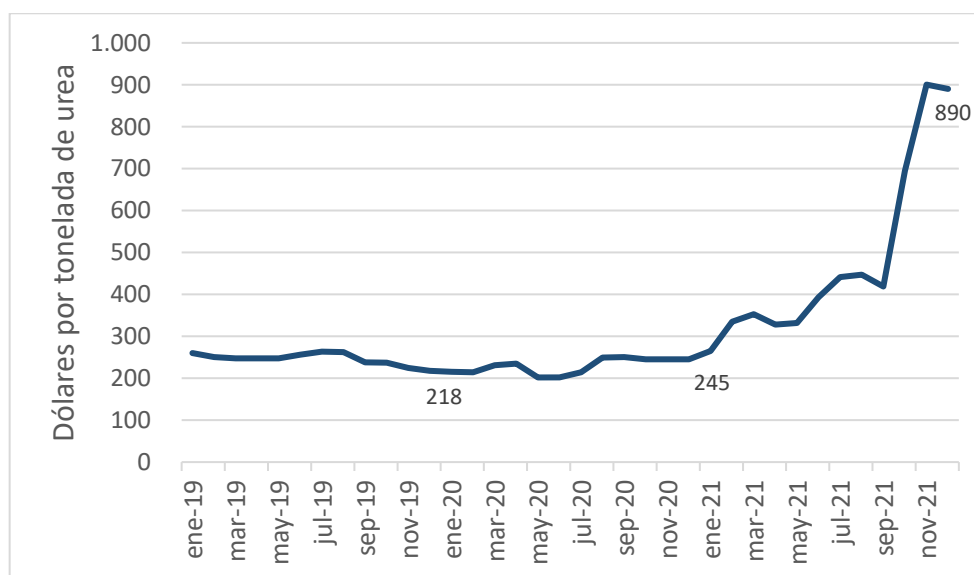
Hasta aquí, los tres factores que están asociados a los costos de los insumos agropecuarios (influencia del mercado internacional, comercialización interna, y adecuado uso y aplicación), generan en sí mismos barreras de entrada al sector, en especial, para otros agentes económicos que carecen de la capacidad para participar en un mercado tan complejo con grandes riesgos inherentes a su actividad, debido a los factores exógenos y endógenos que lo determinan.

2.4 Contexto actual del mercado de insumos agropecuarios en Colombia

la pandemia por Covid-19 trajo cambios significativos en las condiciones de mercado a nivel internacional. Los confinamientos obligaron a detener los procesos productivos de varios sectores en diferentes países para contener el ritmo de propagación del virus, en consecuencia se redujeron los inventarios y cuando la demanda retornó a su habitual dinamismo se encontró con una oferta restringida y el descuadre de la logística internacional, representado en la escasez de contenedores y el incremento en el costo de los fletes marítimos, que ha conllevado a un aumento general de precios a nivel mundial y del cual no escaparon los fertilizantes y plaguicidas.

Adicionalmente, el incremento en la demanda de insumos agropecuarios por parte de grandes consumidores como China e India, medidas restrictivas por parte de algunos países exportadores de fertilizantes como garantía para su propia seguridad alimentaria, la depreciación de la tasa de cambio del peso colombiano, así como el paro nacional entre finales de abril y la primera quincena de junio de 2021 con efectos sobre la logística interna, tuvieron como resultado el incremento de los insumos en el mercado interno colombiano.

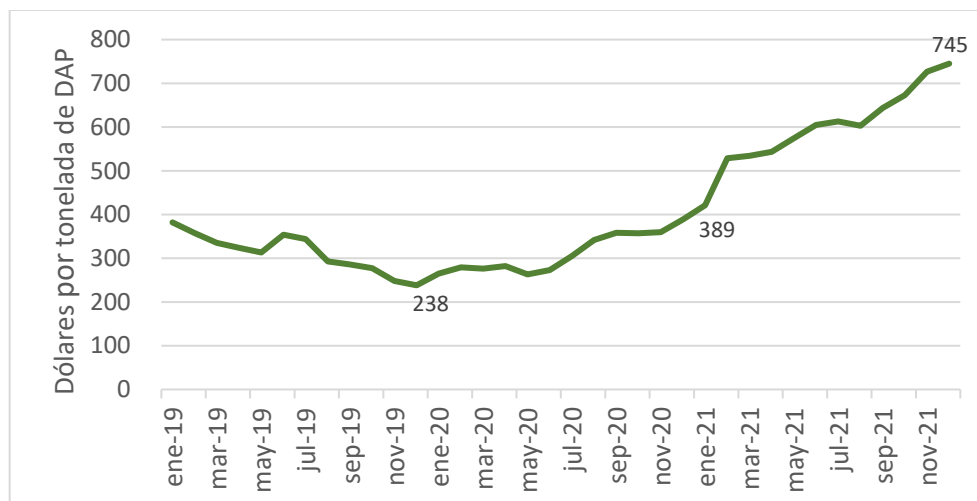
Precio internacional mensual de la urea. 2019 - 2021



Fuente: Index Mundi

A nivel internacional, el precio por tonelada de urea, medido en dólares, registró un incremento de 263% durante 2021, transitando desde USD 245 en diciembre de 2020 hasta USD 890 en diciembre de 2021. En el caso del fosfato Diamónico (DAP) el aumento de precio fue 91,8% desde USD 389 hasta USD 745 durante el mismo periodo de referencia.

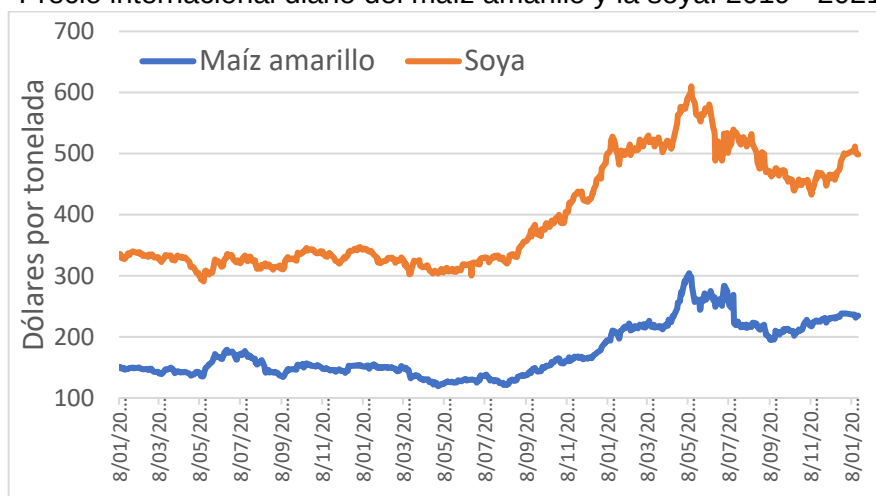
Precio internacional mensual del fosfato diamónico (DAP). 2019 - 2021



Fuente: Index Mundi

Situación similar se observó respecto al precio internacional del maíz amarillo y la soya, transados en la Bolsa de Valores de Chicago. El precio promedio diario por tonelada, entre 2019 y 2020, para el maíz amarillo fue USD146,5 y para la soya USD 228,4, mientras que el promedio en 2021 fue USD 337,8 y USD 503,8, respectivamente, como consecuencia de los fenómenos logísticos descritos anteriormente más una cosecha inferior a lo esperado en los Estados Unidos, que redujo su nivel de inventarios, Brasil y Argentina, por sequía, y dificultades en las exportaciones desde el puerto de Nueva Orleans por daños ocasionados por el Huracán Ida, además de un movimiento especulativo en la compra de contratos a futuro por parte de fondos de inversión.

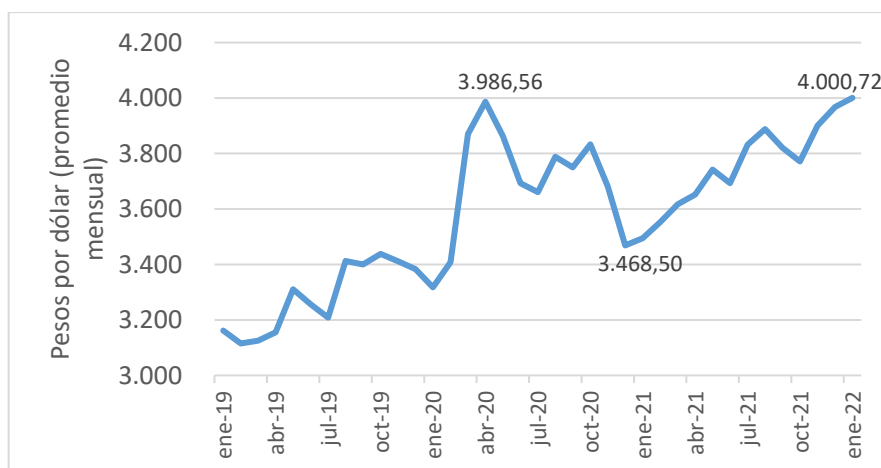
Precio internacional diario del maíz amarillo y la soya. 2019 - 2021



Fuente: Fenalce con base en la Bolsa de Chicago

Adicionalmente, la tasa de cambio del peso respecto al dólar se depreció, es decir, perdió valor en 13,8% durante 2021, encareciendo aún más las importaciones. En diciembre de 2020 se pagó en promedio \$3.468,5 por cada dólar, mientras que en el último mes de 2021 el pago promedio por dólar fue \$3.967,8; llegando en enero de 2022 a \$4.000,7, el nivel más alto desde que se realiza la medición.

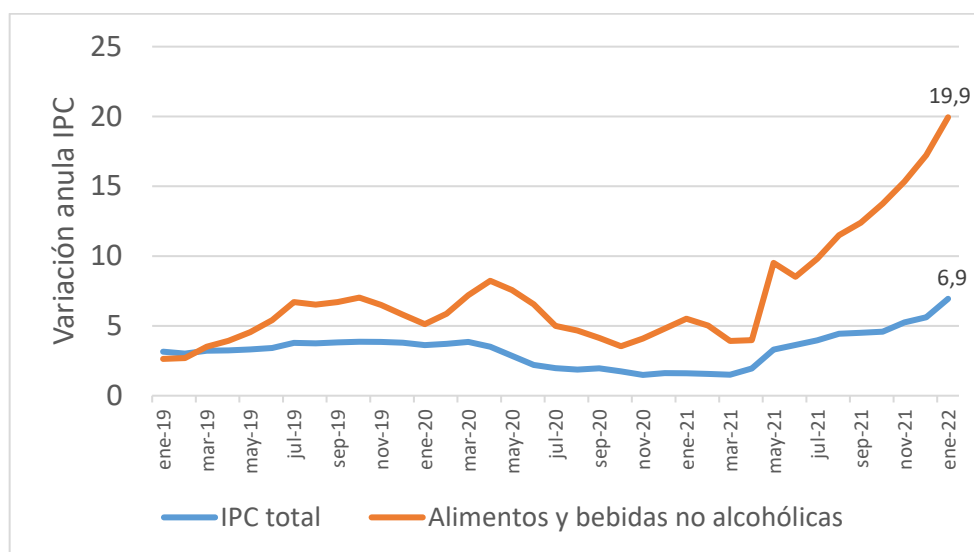
Precio promedio mensual del dólar. 2019 – 2022



Fuente: Banco de la República

Las anteriores condiciones de mercado han tenido impacto sobre los costos de producción y la formación de los precios de los alimentos al consumidor. Es así como la variación interanual, entre el mismo mes de dos años consecutivos, de los precios de los alimentos y bebidas no alcohólicas, entre enero de 2019 y abril de 2021, osciló entre 2,5% y 8,2%, pero a partir de mayo de 2021 se ubicó por encima de 9,5% con un ritmo creciente, alcanzando 19,9% en enero de 2022 e impactando el nivel de precios de toda la economía colombiana.

Variación porcentual interanual de los precios al consumidor. 2019 – 2022



Fuente: DANE, Cálculos: MADR-DCAF

Bajo las anteriores circunstancias, ha sido perentorio para el Gobierno Nacional, representado a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apoyar a los productores agropecuarios con

el propósito de reducir la presión que tienen sobre sus costos de producción y la rentabilidad la actividad productiva; en consecuencia realizó la gestión para el trámite y la aprobación de la Ley 2183 de 2022 en el Congreso de la República, la cual dispuso en el artículo 14 la creación del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA), con el objeto de financiar los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a estos bienes esenciales para la producción de alimentos a partir de la implementación de acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales.

El proyecto de Resolución que se coloca a consideración de la población en general tiene como propósito reglamentar dos de las cuatro operaciones del FAIA definidas por la Ley 2183 en su artículo 19: financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios; y adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios.

3 ALCANCE DE LAS OPERACIONES DEL FONDO PARA EL ACCESO A INSUMOS AGROPECUARIOS

En desarrollo de los objetivos del Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuarios (FAIA) éste podrá adelantar las siguientes actividades en el marco de las operaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022:

3.1 *Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.*

A través de este tipo de operaciones, el FAIA apoyará actividades para la solución integral de las problemáticas asociadas a la cadena del mercado de insumos, mediante incentivos a la eficiencia y a la reducción de costos de producción para su uso sostenible por parte de los productores.

Actividad A - Apoyo para la compra de insumos dirigido a pequeños y medianos productores de cadenas priorizadas Consiste en el reconocimiento de un valor de la compra de los insumos agropecuarios relevantes en las actividades agropecuarias, los cuales serán definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.		
Beneficio para los productores: Mejor precio para la adquisición de los insumos demandados para sus actividades productivas.	 20%	 Alta Prioridad

Descripción:

- Se pagará un porcentaje para la compra exclusiva de insumos agropecuarios por parte de pequeños productores de las cadenas priorizadas, a través del cual el beneficiario pagará un menor valor sobre los precios de referencia suministrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en los precios de referencia suministrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Los descuentos se harán efectivos en los establecimientos comerciales autorizados para esta actividad.
- El Comité Directivo del FAIA determinará la compensación a cada almacén de agroinsumos habilitado, para participar en este tipo de apoyo.

Justificación de cuando ejecutar:

Cuando se presenten coyunturas de incremento de precios a niveles importantes, estimadas a partir de la siguiente metodología:

✓ **Respecto a Insumos Agrícolas:**

Esta actividad se debe ejecutar cuando el índice general de precios de insumos agrícolas de la UPRA del mes anterior supere el techo de una franja definida como el promedio de los últimos tres (3) años, más dos desviaciones estándar.

✓ **Respecto a Insumos Pecuarios:**

Esta actividad se debe ejecutar cuando el precio internacional transformado a pesos del maíz y la soya del mes anterior supere el techo de una franja definida como el promedio de los últimos tres (3) años, más dos desviaciones estándar.

Requisitos para acceder por parte del productor:

Por parte de la Organización de Productores

1. Los beneficiarios deben ser pequeños productores de las cadenas priorizadas.
2. Comprar uno o más de los insumos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los establecimientos autorizados por el Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuarios.
3. Registrarse como potencial beneficiario del apoyo en la plataforma diseñada y operada para el efecto por el encargo fiduciario del FAIA.
4. Ser mayor de 18 de años.

Por Parte de agrocomercios

1. Certificado de cámara de comercio en la que se pueda verificar la existencia legal superior a un (1) año, este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.
2. Registro mercantil vigente.
3. Certificación de aceptación de términos y condiciones.
4. Registro vigente ante el ICA como comercializador de insumos agropecuarios.
5. Registro e inscripción en la plataforma diseñada y operada para el efecto por el encargo fiduciario del FAIA.
6. Certificación de cuenta bancaria vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Requisitos para reconocimiento del apoyo:

- Factura de venta en la que se pueda verificar la transacción comercial de los insumos priorizados que se vendieron a un costo igual o menor a los precios máximos establecidos. La factura debe estar a nombre del productor habilitado para acceder al apoyo.
- Formato de entrega de los insumos adquiridos con el apoyo firmado por el productor y el establecimiento de comercio.
- Cuenta de cobro.

Actividad B - Apoyo al costo del transporte: Consiste en otorgar un porcentaje del costo del transporte de insumos desde el lugar de compra hasta las cabeceras municipales donde se ubican las unidades de producción agropecuaria de los pequeños y medianos productores beneficiarios		
Beneficio para los productores: Los productores agropecuarios se beneficiarán de la reducción del costo de los insumos respecto a las condiciones del mercado.	 10%	 Prioridad Media

Descripción:

- Es un apoyo al costo del transporte para las organizaciones de pequeños y medianos productores del sector agropecuario que compren y/o distribuyan insumos.
- El valor del apoyo será un porcentaje del costo del transporte de insumos desde el lugar de compra hasta la cabecera municipal donde se ubican las unidades de producción agropecuaria de los beneficiarios finales, que deben ser identificados como pequeños o medianos productores.
- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en información suministrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El valor del apoyo será proporcional al rango de la distancia recorrida y al volumen de toneladas trasportadas.

Justificación de cuando ejecutar:

Cuando se presenten coyunturas de incremento de precios a niveles importantes, estimadas a partir de la siguiente metodología:

- ✓ **Respecto a Insumos Agrícolas:**
Esta actividad se debe ejecutar cuando el índice general de precios de insumos agrícolas de la UPRA del mes anterior supere el techo de una franja definida como el promedio de los últimos tres (3) años, más dos desviaciones estándar.
- ✓ **Respecto a Insumos Pecuarios:**
Esta actividad se debe ejecutar cuando el precio internacional transformado a pesos del maíz y la soya del mes anterior supere el techo de una franja definida como el promedio de los últimos tres (3) años, más dos desviaciones estándar.

Requisitos para acceder por parte del productor:

Por Parte de la Organización de Productores

1. Los beneficiarios deben ser organizaciones sin ánimo de lucro de pequeños y medianos productores de las cadenas priorizadas.
2. Comprar uno o más de los insumos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Registrarse como organización potencial beneficiaria del apoyo y efectuar el registro de sus afiliados postulantes en la plataforma diseñada y operada para el efecto por el encargo fiduciario del FAIA.
4. Certificado de cámara de comercio en la que se pueda verificar la existencia legal de la organización de productores, superior a un (1) año. Este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.
5. Certificación por parte de la organización de productores que confirme que los productores postulados son afiliados activos y que cumplen con los criterios de pequeño o mediano productor establecido en la resolución reglamentaria.

Requisitos para reconocimiento del apoyo:

1. Factura de compra de los insumos definidos para el apoyo.
2. Factura(s) de transporte desde el sitio de compra hasta las cabeceras municipales donde se ubican las unidades productivas.
3. Cuenta de cobro
4. Relación de productores beneficiarios que incluya: nombre, firma, número de identificación, departamento y municipio de cada productor, así como, producto, cantidad y valor del insumo recibido.

Actividad C - Apoyo para la compra de insumos a través de instrumento financiero: Consiste en apoyar a pequeños y medianos productores en la adquisición o pago con instrumentos financieros a través de entidad bancaria y/o otros operadores legalmente habilitados para realizar las operaciones requeridas para este tipo de apoyo		
Beneficio para los productores: Los pequeños productores beneficiarios con esta actividad podrán aliviar el costo financiero involucrado en la compra de los insumos, se incentiva la bancarización y el acceso al crédito formal.	 20%	 Prioridad Alta

Descripción:

- Se otorga alivio en un porcentaje de la tasa de interés del instrumento financiero destinado exclusivamente a la compra de insumos, emitido por entidades financieras u operadores legalmente habilitados, para uso de pequeños productores. Instrumento que deberá ser reconocido y habilitado por el FAIA, para tal fin.
- La operación será a través de Finagro como banco de segundo piso y la dispersión de recursos se realizará a través de las entidades financieras que dispongan del instrumento aprobado.
- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA.

Justificación de cuando ejecutar:

Medida de aplicación inmediata sin condicionante por considerarse apoyo estructural.

Requisitos para acceder por parte del productor:

1. Los beneficiarios deben ser pequeños productores de las cadenas priorizadas.
2. Ser sujeto de crédito.
3. Haber adquirido el instrumento financiero objeto del beneficio, expedida por las entidades financieras habilitadas por el FINAGRO para la aplicación del beneficio.
4. Ser mayor de 18 de años.
5. Requisitos establecidos por FINAGRO.

Requisitos para reconocimiento del apoyo:

1. Requisitos establecidos por FINAGRO.

Actividad D - Entrega de insumos agropecuarios: Consiste en adquirir y distribuir insumos agropecuarios a pequeños y medianos productores que se encuentren en situaciones de desastre, emergencias climáticas, problemas sanitarios, fitosanitarios o cuando enfrenten condiciones de mercado que afecten los costos de producción.		
Beneficio para los productores: Los productores agropecuarios se beneficiarán de un apoyo directo en situaciones críticas que afectan el acceso a insumos agropecuarios.	 5%	 Prioridad Baja

Descripción:

- Adquirir y distribuir insumos agropecuarios a pequeños productores que se encuentren en situaciones de desastre, emergencias climáticas, problemas sanitarios y fitosanitarios, decretadas por las autoridades competentes.
- Los pequeños productores agropecuarios beneficiarios serán aquellos ubicados en zonas oficialmente afectadas y que hagan parte del censo oficial de damnificados/afectados emitido por las autoridades competentes.

Justificación de cuando ejecutar:

Cuando se decrete calamidad pública en zonas afectadas por eventos agroclimáticos adversos y desastres naturales, que afectan los sistemas productivos agropecuarios en la ruralidad y la capacidad productiva de los productores.

Asimismo, cuando las autoridades sanitarias y fitosanitarias decreten afectaciones de esta naturaleza en determinadas zonas.

Requisitos para acceder por parte del productor:

1. Los beneficiarios deben ser pequeños productores agropecuarios ubicados en las zonas oficialmente afectadas.
2. Ser productor de las cadenas priorizadas por el FAIA con base en la información aportada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Ser parte del censo oficial de damnificados/afectados emitido por las autoridades competentes.
- Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años

Requisitos para reconocimiento del apoyo:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Estar incluido(a) en el listado definitivo de damnificado/afectados validado con las autoridades policiales o de registro a nivel nacional
- Asistir presencialmente o a través de un delegado con la debida autorización al sitio de convocatoria para la entrega

Actividad E - Apoyar la realización de análisis de suelo: Consiste en apoyar el costo de los análisis de suelo y sus respectivos planes de fertilización.		
Beneficio para los productores: Disminución de los costos de producción como resultado del uso eficiente de los fertilizantes, a partir de la ejecución de los planes de fertilización obtenidos con los análisis de suelos.	 20%	 Prioridad Alta

Descripción:

- Se reconocerá un porcentaje del costo del análisis de suelos que se contrate con laboratorios autorizados, cuando se confirme la implementación, en todo o en parte, del resultado.
- El porcentaje de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en información suministrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Justificación de cuando ejecutar:

Cuando el Fondo para el Acceso de Insumos Agropecuarios determine la necesidad de su implementación con base en información del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Requisitos para acceder por parte de la Organización de Productores:

- Los beneficiarios deben ser organizaciones sin ánimo de lucro de pequeños productores de las cadenas priorizadas.
- Registrarse como organización potencial beneficiara del apoyo y efectuar el registro de sus afiliados postulantes en la plataforma diseñada y operada para el efecto por el encargo fiduciario del FAIA.
- Certificado de cámara de comercio en la que se pueda verificar la existencia legal de la organización de productores, superior a un (1) año. Este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.
- Certificación por parte de la organización de productores que confirme que los productores postulados son afiliados activos y que cumplen con los criterios de pequeño productor.

Requisitos para acceder por parte del productor

1. Los beneficiarios deben ser pequeños productores de las cadenas priorizadas.
2. Registrarse como potencial beneficiario del apoyo conforme a la estructura definida por el Comité Directivo en la plataforma diseñada y operada para el efecto por el encargo fiduciario del FAIA.
3. Ser mayor de 18 de años.

Requisitos para pagar

1. Factura de compra del servicio del análisis de suelos para sus afiliados en un laboratorio autorizado.
2. Cuenta de cobro
3. Relación de productores beneficiarios que incluya: departamento, municipio y vereda del predio en el cual se realizó el análisis de suelos, nombre, número de identificación y firma de cada productor beneficiado, con la copia correspondiente del resultado del análisis de suelos y del plan de fertilización.
4. Certificación expedida por un profesional en asistencia técnica, el cual manifieste que el productor implementó, en todo o en parte, las recomendaciones emitidas en el plan de fertilización.

Actividad F - Apoyar e incentivar la investigación, desarrollo y producción de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos: Consiste en apoyar la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo y uso de nuevos insumos con énfasis en bio-plaguicidas, bio-fertilizantes y controladores biológicos		
Beneficio para los productores: Incremento en la oferta de agroinsumos técnica y económicamente viables disponibles para los productores, disminución del impacto ambiental, generando una producción agropecuaria más limpia y sostenible.	 12,5%	 Prioridad Alta

Descripción:

- Se apoyará la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo, conocimiento y uso de nuevos insumos agropecuarios con énfasis en bioplaguicidas, biofertilizantes y controladores biológicos, con un porcentaje de recursos definido por el Comité Directivo del FAIA.

Justificación de cuando ejecutar:

Medida de aplicación inmediata sin condicionante por considerarse de solución estructural.

Requisitos para acceder por parte del productor:

Los requisitos que establezca la dirección de innovación, desarrollo tecnológico y protección fitosanitaria.

Requisitos para pagar

Los que determine el Comité directivo del FAIA.

Actividad G - Apoyar la ejecución de estrategias de difusión y transferencia tecnológica para masificar la utilización de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos: Consiste en el diseño y ejecución de mecanismos de actualización, divulgación técnica y capacitación para el uso eficiente, racional, competitivo y sostenible de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos.		
Beneficio para los productores: Reducción de los costos de producción en la medida en que se reduce la dependencia de insumos importados y las determinantes externas de sus precios.	 12,5%	 Prioridad Alta

Descripción:

- Acopio, procesamiento y difusión de información acerca de la tecnología existente para soportar los procesos de adopción tecnológica orientados hacia el uso de bioinsumos e insumos orgánicos.

Justificación de cuando ejecutar:

Medida de aplicación inmediata sin condicionante por considerarse de solución estructural.

Requisitos para acceder por parte del productor:

Inscribirse y demostrar la necesidad de capacitación y conocimiento en nuevas alternativas de insumos.

Requisitos para pagar:

Los que determine el FAIA para cada estrategia a apoyar.

2.2. Compras centralizadas de insumos agropecuarios:

Compras centralizadas: Consiste en coordinar la realización de compras de insumos agropecuarios a través de mecanismos de agregación de demanda y reducción de la intermediación.

Actividad H - Compras centralizadas: Consiste en coordinar la realización de compras de insumos agropecuarios a través de mecanismos de agregación de demanda, agregación de oferta y reducción de la intermediación.		
Beneficio para los productores: Los productores agropecuarios se verán beneficiados con la disminución de costos de producción a partir de las economías de escala por medio de la consolidación de mayores volúmenes y la reducción de la cadena de intermediación.	 40%	 Prioridad Alta

Descripción:

- Se coordinarán estrategias y crearán espacios para la realización de compras de insumos, para apoyar a productores agropecuarios y sus organizaciones, a través de mecanismos de compras de agregación de demanda y reducción de la intermediación, con el objetivo principal de obtener el mejor precio posible.

Justificación de cuando ejecutar:

De manera permanente.

Requisitos para acceder por parte de la Organización de Productores:

1. Ser una organización de productores agropecuarios sin ánimo de lucro de las cadenas priorizadas.
2. Registrarse como organización potencial beneficiara del servicio y efectuar el registro de sus afiliados postulantes en plataforma diseñada y operada para el efecto por el encargo fiduciario del FAIA.
3. Certificado de cámara de comercio en la que se pueda verificar la existencia legal de la organización de productores, superior a un (1) año. Este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.
4. Certificación por parte de la organización de productores que confirme que los productores postulados son afiliados activos.
5. Diligenciar el formato de manifestación de intención de compra en término de productos, volúmenes y ventana de tiempo por parte de la organización de productores.

Para los proveedores de Insumos

1. Certificado de cámara de comercio en la que se pueda verificar la existencia legal superior a un (1) año, este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a 60 días calendario
2. Registro mercantil vigente.
3. Registro vigente ante el ICA como comercializador de insumos agropecuarios.
4. Registro e inscripción en la plataforma diseñada y operada para el efecto por el encargo fiduciario del FAIA donde manifieste su intención de participar y la oferta disponible, mínimo en términos de productos, volúmenes.
5. Certificación de cuenta bancaria vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Actividad I - Compras centralizadas mediante comercio virtual: Consiste en apoyar la comercialización de insumos agropecuarios por volumen, mediante la articulación de un módulo de SIRIAGRO que integre a los diferentes actores en todas las etapas de comercialización de insumos: compras, distribución, pagos, aseguramiento y financiación		
Beneficio para los productores: Los productores agropecuarios se verán beneficiados con la disminución de costos de	 60%	 Prioridad Alta

producción a partir de la reducción de la cadena de intermediación.		
---	--	--

Descripción:

- Se dispondrá de un espacio transaccional en el SIRIAGRO para que productores adquieran insumos agropecuarios a través de los acuerdos de precios generados en las compras centralizadas.

Justificación de cuando ejecutar:

De manera permanente

Requisitos para acceder por parte de productores agropecuarios individuales:

1. Registrarse en el módulo de SIRIAGRO dispuesto para el efecto.
2. Diligenciar el formato de manifestación de intención de compra.

Por parte de la Organización de Productores

1. Los usuarios del módulo en SIRIAGRO deben ser organizaciones sin ánimo de lucro de productores agropecuarios.
2. Registrarse como potencial comprador de insumos y efectuar el registro de sus afiliados postulantes en el módulo correspondiente dispuesto en SIRIAGRO.
3. Certificado de cámara de comercio en la que se pueda verificar la existencia legal de la organización de productores, superior a un (1) año. Este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.
4. Diligenciar el formato de manifestación de intención de compra.

Por parte de los proveedores de Insumos

1. Certificado de cámara de comercio en la que se pueda verificar la existencia legal superior a un (1) año, este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a 60 días calendario
2. Registro mercantil vigente.
3. Registro vigente ante el ICA como comercializador de insumos agropecuarios.
4. Registro e inscripción en el módulo de SIRIAGRO dispuesto para el efecto donde manifieste su intención de participar.
5. Certificación de cuenta bancaria vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y definición de opciones de pago.

MARLENE VELÁSQUEZ JIMENEZ

Directora (E) de Cadenas Agrícolas y Forestales

Elaboró: Edna Espinosa – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

